

Al Despacho de la señora Juez hoy 04 de octubre de 2021.



SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN  
Secretario

**AUM. ALIM. 2021-350**

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

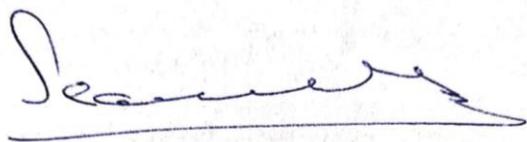
AGREGAR la contestación de la demanda recibida en el correo institucional de este Despacho el pasado 24 de septiembre.

RECONOCER personería al abogado FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ portador de la T.P. 237.189 del C.S. de la Judicatura como apoderado del demandado KEISY JOHN WITT AREVALO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CORRER traslado de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado del demandado, a la demandante MARTHA LUCIA VILLAMIZAR COTE, por el término de tres (3) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer de conformidad con lo establecido en el inciso sexto del art. 391 del C.G.P

NOTIFIQUESE

La Juez,



**JEANETT RAMÍREZ PÉREZ**

CBR